

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJEUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA DE EXHIBICIÓN DE CUENTAS DEL GUARDADOR CONFORME SE
DISPONE EN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009

REF. : PROCESO DE INTERDICCIÓN DE MARÍA HELENA MORA TORRES

Fecha: Miércoles 18 de agosto de 2021

Radicación: 11001-31-10-016-2011-00733-00

Hora de inicio: 09:55 A.M.

Hora de terminación: 10:43 A.M.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las nueve y cincuenta y cinco minutos de la mañana (09:55 A.M.) del día dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021), fecha y hora señalados para llevar a cabo la presente audiencia de informe de guarda y de exhibición de cuentas al interior del proceso de designación de guarda adelantado a continuación del proceso de interdicción de **MARÍA HELENA MORA TORRES**, radicado bajo el No. 2011-00733 proveniente del Juzgado Dieciséis (16) de Familia de Bogotá, la suscrita Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias, la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que para la celebración de la presente audiencia, se envió a través de la plataforma LIFESIZE y del correo electrónico del Juzgado, la invitación a los siguientes correos electrónicos: scroll1203@gmail.com, que corresponde al guardador principal, señor ERNESTO MORA TORRES; al correo angelacomt@yahoo.es, al que pueden ser contactadas las guardadoras suplentes, señoras CLEMENCIA MORA TORRES y ÁNGELA CONSTANZA MORA TORRES; al correo gcufinoabogados@hotmail.com, perteneciente al Dr. FRANCISCO GUSTAVO CUFIÑO RAMÍREZ, quien funge como apoderado del guardador principal; al correo

abogados.z@hotmail.com, correspondiente a la apoderada de las guardadoras suplentes, Dra. LINDA PAOLA ZORRO FONSECA y al correo electrónico mgbeltran@procuraduria.gov.co, correspondiente, al Procurador Adscrito a este Despacho el Dr. MILTÓN GÓNZALO ACOSTA.

Seguidamente, se dejó constancia que asistieron a la audiencia el guardador principal de la persona en condición de discapacidad, señor ERNESTO MORA TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.180.037 de Bogotá D.C., en compañía de su apoderado, Dr. FRANCISCO GUSTAVO CUFIÑO RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.373.162 de Bogotá D.C. con Tarjeta Profesional No. 157.574 del C.S.J., la segunda guardadora suplente, señora ÁNGELA CONSTANZA MORA TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.793.369 de Bogotá D.C., en compañía de su apoderada, Dra. LINDA PAOLA ZORRO FONSECA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.283.845 de Bogotá D.C. con Tarjeta Profesional No. 306.446 del C.S.J.

Acto seguido, se dejó constancia que habían sido convocados para el día de hoy los guardadores designados a fin de que los mismos informarán sobre el estado de salud de la persona en condición de discapacidad y la exhibición de las cuentas de la administración realizada; luego el guardador principal procedió a hacer un relato de los hechos que motivaron el proceso de designación de guarda, para continuar con el informe de la guarda de MARÍA HELENA, quien indicó que la persona en condición de discapacidad se encuentra bajo su cuidado desde el año 2015 de manera permanente; que a partir de que salió la sentencia proferida por este Despacho, esperó que su hermana se apersonara de MARÍA HELENA, sin que lo haya hecho y por ello, desde que inició la pandemia, tiene bajo su cuidado de la persona en condición de discapacidad, y se encuentra viviendo en la casa de habitación del guardador ubicada en la Carrera 72 D No 2-38, previendo el peligro de contagio con el virus; manifestó el guardador que llevó a MARÍA HELENA a su casa a partir del mes de marzo de 2020; indicó que también la lleva a los controles médicos y que es inyectada

con Risperidona 2 veces al mes, también tiene controles cada 3 meses, dependiendo de la duración del medicamento, los cuales se realizan de manera virtual; que por lo general ha estado perfectamente; manifestó que en las comunicaciones con ella, le han dicho que se encuentra relajada; manifestó que se han realizado actividades de esparcimiento a MARÍA HELENA, se la ha llevado a Villavicencio, Medellín, que ella también sale a caminar y actualmente asiste a un gimnasio en el que realiza su actividad física con el acompañamiento de un instructor y que con la actividad se distrae; que ya no camina en círculos porque ya no está tan ansiosa por lo que se distrae; que a ella le gusta leer, ve televisión, come normalmente, que tiene una habitación confortable, en el lavado de su ropa interior lo hace ella misma, las demás labores del hogar ella las realiza otra persona, que hasta el momento el guardador se siente satisfecho con lo tranquila que se siente MARÍA HELENA; en los controles médicos la han encontrado bien; que también la han llevado al odontólogo; MARÍA HELENA se encuentra afiliada a la Nueva EPS, figura como cotizante; indicó que solamente le fue reconocida la pensión de Positiva; que MARÍA HELENA se encuentra con el hijo del guardador, que es la persona que lo apoya en el cuidado de MARÍA HELENA; reiteró que la fecha en la que fue sacada MARÍA HELENA del hogar "LASOS DE AMOR", fue en marzo del año 2020; afirmó que solamente ha tenido contacto el guardador con sus hermanas en el Juzgado y que no fueron a recoger a MARÍA HELENA en el hogar en el que se encontraba; que MARÍA HELENA al acabar la pandemia, ante la evolución que ella ha presentado, el guardador indicó que seguirá haciéndose cargo de la persona en condición de discapacidad; que lo referente a la administración económica, la hace exclusivamente el guardador, que la persona que le ayuda lo hace solamente con el cuidado de MARÍA HELENA; los controles médicos que tiene MARÍA HELENA son por psiquiatría, la última cita fue hace 2 meses y la próxima cita será para que le formule la medicación; el guardador informó de un episodio que se presentó en una ocasión en el que se perdió, por lo que le preocupa que MARÍA HELENA se des controle ya que ella en este momento se encuentra relajada, tranquila en casa; que MARÍA HELENA ha evolucionado con la estadía en la residencia del guardador.

Posteriormente, se le concedió el uso de la palabra a la segunda guardadora suplente quien manifestó que se encuentra conforme con lo relatado por el guardador principal y que desconoce el paradero y número de contacto de la primera guardadora suplente; no obstante lo anterior, la mencionada guardadora relató que cuenta los dos correos electrónicos y dos números de contacto donde posiblemente puede ser contactada la primera guardadora suplente, los cuales son: ladynieto00@hotmail.com y danty_2018@hotmail.com, 310 2175456 y 319 4513690.

Seguidamente, teniendo en cuenta que el guardador principal no cuenta con el balance suscrito por un contador público, el Despacho procedió a suspender la audiencia, para continuar con la recepción de las cuentas para el día catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las doce del mediodía (12:00 M.).

Para tal efecto, se requirió al guardador para que aportara vía correo electrónico, las valoraciones médicas y la historia clínica más reciente de la persona en condición de discapacidad; además, para que remita la relación de bienes, el estado financiero y el estado de resultados, los cuales deben ser suscritos por un contador público, a todos los interesados en el proceso, al Juzgado y al correo mgbeltran@procuraduria.gov.co, perteneciente al señor Agente del Ministerio Público, Dr. MILTÓN GÓNZALO ACOSTA.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN LA AUDIENCIA.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dio por terminada siendo la hora de las diez y cuarenta y tres minutos de la mañana (10:43 A.M.).

Se deja constancia que la grabación de la audiencia puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e1e138cb-5e48->

[467b-96c6-2f5c09e38981?vcpubtoken=4d9f88b4-01d6-453d-a084-58a48de55ce7](https://manage.lifesize.com/singleRecording/e1e138cb-5e48-467b-96c6-2f5c09e38981?vcpubtoken=4d9f88b4-01d6-453d-a084-58a48de55ce7)

O en su defecto, en el enlace:
<https://manage.lifesize.com/singleRecording/e1e138cb-5e48-467b-96c6-2f5c09e38981?authToken=7fee6462-cc30-4bfb-bbfb-6db3c8c6d41b>

La Juez,

Firmado Por:

Olga Yasmin Cruz Rojas

Juez Circuito

Familia 001 Ejecucion De Sentencias

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5de1f77392355cb9b3944b11e2170b00c32f461b5d9de08d90bc1f3eadf3d74e

Documento generado en 18/08/2021 06:22:47 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>